



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXIX**

**Morelia, Mich., Lunes 28 de Febrero de 2022**

**NÚM. 78**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

#### PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS POR COOPERACIÓN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 5º, 7º, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 23 Quater de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022; y,

### CONSIDERANDO

Que con base en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se construye un nuevo marco regulatorio que contempla la participación concurrente y propositiva de los sectores público, social y privado para el desarrollo de nuestro país, en cuyo transitar resulta indispensable promover y difundir una nueva cultura sobre el ejercicio gubernamental en materia de obras públicas.

Que el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como una atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas el promover, planear y coadyuvar en la gestión y ejecución de obras por cooperación, en los municipios en los que se convengan este tipo de obras.

Que el Ejecutivo del Estado considera de interés público la inmediata ejecución de las obras por cooperación, en función de la marcada explosión demográfica y el alto nivel de carencia de infraestructura; sin embargo, está consciente que le resulta imposible sufragarlas en su totalidad a los Ayuntamientos o al Gobierno del Estado con sus propios recursos, por lo que, la cooperación ciudadana de los vecinos de cada lugar potenciará la disposición de recursos humanos, materiales y económicos para su efectiva materialización.

Que por tal motivo, con fecha 02 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el cual faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a emitir por conducto del Ejecutivo del Estado, las reglas de operación de las obras públicas por cooperación.

Que la participación comunitaria es garantía del buen uso de los recursos públicos, por lo cual se retoma la práctica de realizar las obras por cooperación y conceder a los gobiernos estatal y municipales, de manera coordinada, la facultad de administrar en forma directa la planeación y desarrollo de la infraestructura pública; por otra parte, con la intervención activa de la sociedad en la ejecución de obras, los usuarios potencializan la capacidad de ejecución, con efectos multiplicadores para un mayor número de ciudadanos.

Que en virtud de lo anterior, es imprescindible que el Estado, los Ayuntamientos y los Autogobiernos, cuenten con instrumentos normativos modernos y eficaces que permitan optimizar, eficientar y racionalizar el uso y aplicación de recursos presupuestales conforme a las necesidades de la sociedad y a su vez, el desarrollo del Estado, se encause con criterios incluyentes y oportunidades reales.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo por el que se establece el:

## PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS POR COOPERACIÓN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** Se establece el Programa de Obras Públicas por Cooperación y sus Reglas de Operación, con el objeto de impulsar la construcción de obras públicas por cooperación que contribuyan al desarrollo social, a fin de proporcionar beneficios a los habitantes de los municipios, comunidades indígenas con Autogobierno, localidades y comunidades del Estado, así como integrar a las mismas al proceso de desarrollo, sin dejar de observar en ningún momento, el respeto a los valores étnicos, culturales y de su entorno.

**Artículo 2º.** La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Obras Públicas por Cooperación y sus Reglas de Operación.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

**Artículo 3º.** El Programa de Obras Públicas por Cooperación y sus Reglas de Operación, se desarrollará a través de una estrategia que permita la coordinación de acciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, los Ayuntamientos y Autogobiernos del Estado y la población en general conformados en Comités Vecinales de Obras Públicas por Cooperación, a fin de procurar el desarrollo y bienestar de la población michoacana.

### CAPÍTULO III

#### DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 4º.** La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras por Cooperación, tendrá a su cargo la implementación del Programa de Obras Públicas por Cooperación y sus Reglas de Operación, y será la responsable de las acciones, así como de la coordinación institucional con los Ayuntamientos o Autogobiernos y dependencias y entidades del Estado; de igual forma, estará facultada para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del Programa.

**Artículo 5º.** El Programa de Obras Públicas por Cooperación y sus Reglas de Operación, operará con los recursos aprobados y asignados a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para dicho fin, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal correspondiente; y en su caso, con la concurrencia de recursos de carácter privado, de los municipios o autogobiernos, mismos que serán ejercidos para la ejecución de obra con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 6º.** La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 7º.** Con la finalidad de establecer de forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa de Obras Públicas por Cooperación, lograr la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en el Anexo Único, el cual forma parte del presente Acuerdo.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS COMITÉS VECINALES DE OBRA PÚBLICA POR COOPERACIÓN

**Artículo 8º.** Los Comités Vecinales de Obra Pública por Cooperación serán los órganos de representación ciudadana, sin intermediarios, conformados por vecinos de una colonia, fraccionamiento, tenencia, comunidad rural, encargaturas del orden, comunidad indígena, autoridades tradicionales, concejo comunal, entre otros, pertenecientes a un Municipio, con el objeto de administrar, transparentar y vigilar la aplicación de los recursos económicos y materiales, que ellos mismos aporten para la ejecución de la obra, con base en las Reglas de Operación del Programa de Obras Públicas por Cooperación; los Comités Vecinales de Obra Pública por Cooperación, estarán integrados de la manera siguiente:

- I. Una o un presidente;
- II. Una o un secretario;
- III. Una o un tesorero; y,

IV. Dos vocales.

**Artículo 9º.** Los Comités Vecinales de Obra Pública por Cooperación se conformarán formalmente para cada obra en particular de la manera siguiente:

- I. En la reunión de instalación del Comité Vecinal de Obra Pública por Cooperación, participando los representantes estatales, municipales o del autogobierno y los beneficiarios de la obra; se designará a los integrantes del Comité Vecinal a través de votación a mano alzada, de manera secreta o de la forma tradicional acostumbrada en cada lugar y será válida estando de acuerdo más del cincuenta por ciento de los habitantes directamente beneficiados presentes en la reunión, lo cual quedará registrado en el Acta de conformación del Comité Vecinal de Obra Pública por Cooperación de la obra solicitada, conteniendo por lo menos los siguientes elementos:
  - a) Lugar, fecha, nombre de la obra y nombre de los representantes de las dependencias gubernamentales presentes en la asamblea; y,
  - b) Orden del día, que contendrá por lo menos, pase de lista, propuestas para nombrar a los miembros del comité, nombramiento de los titulares, cierre y firma de los asistentes.
- II. La Secretaría designará a su representante por medio de oficio que se anexará al acta de conformación, acompañado de una copia de la identificación oficial del representante, el cual tendrá las facultades para conformar el Comité Vecinal de Obra Pública por Cooperación.
- III. El Ayuntamiento o Autogobierno designará a su representante por medio de oficio que se anexará al acta de conformación, acompañado de una copia de la identificación oficial.
- IV. Una vez designados los titulares del Comité Vecinal, se deberá firmar el acta que se levante para dar constancia y validez de la asamblea y se integrará una copia simple por parte de los habitantes directamente beneficiados presentes en la reunión de la documentación siguiente, que se anexará como parte integral de la misma:
  - a) Identificación oficial vigente; y,
  - b) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses a la fecha de realización de la Asamblea de instalación.
- V. En el acta deberán firmar quienes asistan en representación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, del ayuntamiento o del autogobierno, previo oficio de designación establecido en las fracciones II y III del presente numeral, conjuntamente con los titulares del Comité Vecinal y por los habitantes directamente beneficiados presentes en la reunión.

**Artículo 10.** El funcionamiento operativo de los Comités Vecinales

se realizará a través de asambleas, las cuales podrán ser:

- I. **Asamblea de instalación del comité:** Tiene como objetivo nombrar y dar validez a los titulares del Comité, dejando asentado en el acta el resultado de la votación;
- II. **Asamblea de costo:** Consiste en dar a conocer los montos de aportación de los beneficiarios y el costo presupuestado de la obra, además de sensibilizar a los beneficiarios de la importancia de las aportaciones de los mismos;
- III. **Asamblea informativa:** Tiene como objetivo dar a conocer especificaciones técnicas, aclaraciones, situaciones sociales, incremento de costo y cualquier información necesaria relativa a la obra;
- IV. **Asamblea de coordinación:** Tiene como objetivo ser el enlace entre las autoridades y los beneficiarios; y,
- V. **Asamblea extraordinaria:** Tiene como objetivo resolver algún asunto de carácter urgente.

**Artículo 11.** La o el Presidente del Comité Vecinal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir, presidir y participar en las asambleas y reuniones de trabajo donde se traten asuntos de interés relativos a la obra;
- II. Votar sobre los asuntos que se traten en las asambleas y en la adopción de las resoluciones emanadas de la misma, teniendo voto de calidad en caso de asuntos controversiales o de empate;
- III. Coordinar las acciones del Comité;
- IV. Ser el enlace entre los beneficiarios y las autoridades;
- V. Vigilar y apoyar al desarrollo de las obras;
- VI. Firmar las actas y documentos que correspondan;
- VII. Mantener comunicación permanente con el representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, Ayuntamiento o Autogobierno y los beneficiarios de la obra;
- VIII. Solicitar al Secretario que convoque a la asamblea; y,
- IX. Participar en el acto de entrega-recepción de la obra, asentando su firma en los documentos que se generen con motivo del mismo.

**Artículo 12.** El Secretario o Secretaria del Comité Vecinal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar en las asambleas y reuniones de trabajo donde se traten asuntos de interés relativos a la obra;
- II. Opinar sobre los asuntos que se traten en las asambleas;
- III. Votar sobre los asuntos que se traten en las asambleas;

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>IV. Apoyar al Presidente en el desarrollo de las asambleas;</p> <p>V. Convocar a las asambleas;</p> <p>VI. Levantar las actas y acuerdos de las reuniones con apoyo del representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, del Ayuntamiento o del Autogobierno, a las que se dará lectura para su aprobación en la siguiente sesión;</p> <p>VII. Informar a los beneficiarios de las notificaciones derivadas de la obra;</p> <p>VIII. Resguardar las actas de asamblea y la documentación generada en las reuniones o asambleas del Comité Vecinal de Obra Pública por Cooperación, exceptuando la documentación referente a la comprobación de aportaciones y gastos;</p> <p>IX. Realizar las gestiones que le corresponden para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados al Comité;</p> <p>X. Recabar y resguardar copia simple de la identificación oficial y comprobante de domicilio de los beneficiarios; y,</p> <p>XI. Participar en el acto de entrega-recepción de la obra, asentando su firma en los documentos que se generen con motivo del mismo.</p> | <p>entregar los comprobantes de ingreso, con base al mecanismo de comprobación adoptado por el Comité para el respaldo y certeza de las aportaciones;</p> <p>X. Aplicar las aportaciones en representación de los beneficiarios para cubrir lo correspondiente a la ejecución de la mano de obra;</p> <p>XI. Elaborar y resguardar la documentación contable de los ingresos y aportaciones de los beneficiarios para la ejecución de la obra, validado por el Comité mediante asamblea, previa autorización de la Secretaría;</p> <p>XII. Elaborar y entregar una lista de raya semanal, con apoyo y validación del Residente Regional designado por la Secretaría y el Supervisor Local asignado por el Ayuntamiento, con base en lo establecido por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento, misma que estará en resguardo de la Secretaría, para su anexo al expediente de obra;</p> <p>XIII. Realizar un informe y elaborar un acta al término de la obra con el apoyo y validación del Residente Regional y Supervisor Local de las aportaciones recibidas y su aplicación en la misma, que será firmada por los miembros del Comité y entregada en original a la Secretaría por medio de la Dirección de Obras por Cooperación, para ser incluida en el expediente correspondiente; y,</p> <p>XIV. Participar en el acto de entrega-recepción, asentando su firma en los documentos que se generen con motivo del mismo.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Artículo 13.** El Tesorero o Tesorera del Comité Vecinal de Obra Pública por Cooperación tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Participar en las asambleas y reuniones de trabajo donde se traten asuntos de interés relativos a la obra;
- II. Opinar sobre los asuntos que se traten en las asambleas;
- III. Votar sobre los asuntos que se traten en las asambleas y en la adopción de las resoluciones emanadas de la misma;
- IV. Recaudar de los beneficiarios las aportaciones en dinero, y mantenerlas bajo su resguardo y responsabilidad, expidiendo el documento de comprobación, el cual será remitido por la Secretaría al Comité para el respaldo y certeza de las aportaciones;
- V. Controlar y registrar las aportaciones en especie, manteniendo a disposición recibos, fotografías y un registro donde se acredite y valide la aportación;
- VI. Proporcionar en coordinación con el Ayuntamiento o Autogobierno, cuando así se requiera un espacio para el resguardo de las aportaciones en especie;
- VII. Garantizar las aportaciones para el pago total de la mano de obra para el cumplimiento de la ejecución de la misma;
- VIII. Vigilar la correcta aplicación de los recursos en los componentes de la obra que se trate;
- IX. Emitir los recibos de las aportaciones a cada beneficiario y

**Artículo 14.** Los Vocales de los Comités Vecinales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Participar en las asambleas y reuniones de trabajo donde se traten asuntos de interés relativos a la obra;
- II. Opinar sobre los asuntos que se traten en las asambleas;
- III. Votar sobre los asuntos que se traten en las asambleas y en la adopción de las resoluciones emanadas de la misma;
- IV. Apoyar al Presidente o Tesorero en el desempeño de su encargo;
- V. En los casos de ausencia temporal o definitiva, reemplazar al Presidente, al Secretario o al Tesorero, con el consenso de la Asamblea de beneficiarios; y,
- VI. Participar en el acto de entrega-recepción, asentando su firma en los documentos que se generen con motivo de ese acto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** El Programa de Obras Públicas por Cooperación y sus Reglas de Operación se aplicará durante el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, y en tanto no se modifique o abroge el mismo podrá ser aplicado para los ejercicios fiscales siguientes, según la suficiencia presupuestaria correspondiente.

**Tercero.** Tratándose de obras que tengan carácter de cooperación y que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en proceso de ejecución, las partes podrán acogerse de común acuerdo a lo dispuesto en este ordenamiento, para lo cual se deberán suscribir los convenios correspondientes, previa opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(Firmado)

**CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**LUIS NAVARRO GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
(Firmado)

**JOSÉ ZAVALA NOLASCO**  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS  
(Firmado)

**AZUCENA MARÍN CORREA**  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA  
(Firmado)

## ANEXO ÚNICO

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS POR COOPERACIÓN

#### CONTENIDO

- 1. Definiciones**
- 2. Objetivos**
  - 2.1. General
  - 2.2. Específicos
- 3. Información del Programa**
  - 3.1. Exposición del Programa
  - 3.2. Población Objetivo
  - 3.3. Cobertura
  - 3.4. Requisitos
  - 3.5. Criterios de elegibilidad de los beneficiarios
  - 3.6. Tipos de obra

3.7. Aportaciones

#### **4. Derechos, obligaciones y sanciones**

- 4.1. Derechos
- 4.2. Obligaciones de los beneficiarios
- 4.3. Sanciones

#### **5. Mecánica de Operación**

- 5.1. Procedimiento de aprobación
- 5.2. Procedimiento previo a la ejecución
- 5.3. Procedimiento de ejecución
- 5.4. Procedimiento de terminación de obra
- 5.5. De los recursos extraordinarios

#### **6. Coordinación Institucional**

- 6.1. Instancia ejecutora
- 6.2. Instancia normativa
- 6.3. Delimitación de atribuciones

#### **7. Transparencia**

- 7.1. Difusión de Acciones del Programa
- 7.2. Seguimiento de avances físico-financieros del Programa
- 7.3. Cierre de ejercicio
- 7.4. Evaluación e indicadores de resultados
- 7.5. Auditoría
- 7.6. Recursos no devengados
- 7.7. Blindaje
- 7.8. Contraloría Social
- 7.9. Padrón de beneficiarios
- 7.10. Denuncias

#### **8. Interpretación**

#### **9. Datos Personales**

### **1. DEFINICIONES**

Para efectos del Programa y sus Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Acta entrega-recepción de obra:** Al proceso legal administrativo de interés público de cumplimiento obligatorio y formal, por medio del cual la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas hace entrega de la obra al Ayuntamiento;
- b) **Aportación:** A la aportación que realizan los beneficiarios de una obra por concepto de cooperación para la ejecución de la misma y gastos relativos;
- c) **Aportación en especie:** Aportación no monetaria que realice el Municipio o los Beneficiarios para ser utilizada en la obra pública por cooperación, bajo la autorización de la Dirección, con base en los estándares de calidad de la Secretaría y de las dependencias responsables de sector de acuerdo al tipo de obra a desarrollar;
- d) **Autogobierno:** A la facultad concedida a las comunidades indígenas para gobernarse y administrarse por sí mismas, en ejercicio de sus derechos de autonomía, mediante autoridades tradicionales;

- e) **Ayuntamiento:** A los órganos de la administración pública de los municipios del Estado, así como los Consejos Municipales o Autoridades Tradicionales en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- f) **Beneficiario:** A la persona física propietario, poseedor o usuario quien obtiene un beneficio o aprovechamiento directo con la ejecución de una obra pública por cooperación;
- g) **Comité:** Al Comité Vecinal de Obra Pública por Cooperación;
- h) **Convenio de coordinación:** Al documento que contiene el acuerdo específico celebrado entre la Secretaría y el Ayuntamiento o Autogobierno en su calidad de entidad vinculante con los Beneficiarios, donde se señalan las características de la obra, su ejecución, los montos y plazos pactados para la aportación;
- i) **Dirección:** A la Dirección de Obras por Cooperación adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;
- j) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- k) **Estudio socioeconómico:** Al procedimiento realizado por la Secretaría, el Ayuntamiento o Autogobierno plasmado en documento, que permite conocer el entorno económico y social de una persona en particular;
- l) **Ley:** Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- m) **Obra Pública:** A las obras publicas por cooperación que tienen por objeto la construcción, reconstrucción, pavimentación, dotación e instalación de agua, alcantarillado, banquetas, guarniciones y en general todas aquellas obras que se realicen con la participación del Comité Vecinal de Obra Pública por Cooperación, mediante convenio con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.
- n) **Programa:** Al Programa de Obras Públicas por Cooperación y sus Reglas de Operación;
- o) **Proyecto:** Al conjunto de estudios, planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos en cantidades e importes de obra;
- p) **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- q) **Reglas de Operación:** A las reglas de Operación del Programa de Obras Públicas por Cooperación;
- r) **Residente Regional:** Al funcionario designado por la

Secretaría para supervisar la obra;

- s) **Secretaría:** A la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; y,
- t) **Supervisor Local:** Al responsable de supervisar la obra por parte del Ayuntamiento o Autogobierno.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1. General

Abatir los niveles de marginación por rezago de infraestructura pública en los 113 municipios del Estado, mediante el impulso a la construcción de obras públicas de beneficio social e integrarlas al proceso de desarrollo del Estado.

### 2.2. Específicos

- a) Promover la construcción, reconstrucción y pavimentación de calles, banquetas y/o guarniciones;
- b) Promover la dotación e instalación de servicios de agua potable, alcantarillado y/o alumbrado público;
- c) Fomentar el desarrollo y ejecución en general de las obras públicas por cooperación que realice el Gobierno del Estado, en coordinación con los Ayuntamientos y los Autogobiernos, con la cooperación de los particulares.

## 3. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

### 3.1. Exposición del Programa

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica de la Secretaría [www.scop.michoacan.gob.mx](http://www.scop.michoacan.gob.mx), la Secretaría establecerá las estrategias y acciones necesarias, para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

### 3.2. Población objetivo

Aquellas personas o comunidades que carezcan de infraestructura básica.

### 3.3. Cobertura

La cobertura del Programa comprenderá los 113 municipios del Estado.

### 3.4. Requisitos

#### I. Beneficiarios

- a) **Solicitud:** Escrito en formato libre solicitando a la Secretaría la ejecución de una obra en la modalidad de Obra Pública por Cooperación, señalando lugar y tipo de obra a desarrollar; así como el padrón de Beneficiarios, integrando

la identificación oficial vigente con fotografía, comprobante de domicilio con menos de 3 meses de antigüedad y firma por más del 80% de los Beneficiarios vecindados en el lugar de realización de la obra.

## II. Ayuntamientos o Autogobierno

- a) Acta de cabildo: En los casos en que el Ayuntamiento colabore en la ejecución del Programa, se solicitará el acta de Cabildo que autorice al o la Presidente Municipal participar en los Programas de Gobierno del Estado y celebrar convenios con las dependencias gubernamentales;
- b) Constancia expedida por el Ayuntamiento de que la calle donde se ejecutará la obra no tenga problemas de alineamiento, invasión o afectación;
- c) Constancia expedida por el Ayuntamiento de que la obra se encuentre en una colonia regular con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio;
- d) Autorización en materia de impacto ambiental. En los casos de obras que conlleven la reconstrucción o rehabilitación de calles, carreteras y alguna otra que requiera autorización de impacto ambiental otorgada por la autoridad competente, ésta se anexará o en su caso la exención respectiva; y,
- e) La gestión de los demás permisos y licencias que se requieran para la realización de la obra, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

### 3.5. Criterios de elegibilidad de los Beneficiarios

La Secretaría a través de la Dirección, en igualdad de circunstancias dará preferencia a los solicitantes para ser Beneficiarios del Programa, de acuerdo con el orden de los criterios siguientes:

- a) No contar con alguno de los servicios de infraestructura básica establecidos en el numeral 3.6 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Los solicitantes cuyas obras públicas propuestas sean de infraestructura básica, y se apeguen a lo establecido en el numeral 2.2. de las presentes Reglas de Operación y con ello se eleve la calidad de vida de los Beneficiarios en los ámbitos de salud, seguridad, movilidad y accesibilidad; y,
- c) Que los Beneficiarios estén de acuerdo en conformar el Comité, realizar las aportaciones correspondientes y realizar las actividades necesarias para la ejecución de la obra.

### 3.6. Tipos de obras

Los proyectos de obras a ejecutar se elegirán de acuerdo con el orden de prelación siguiente:

- a) Redes de agua potable y alcantarillado sanitario;
- b) Alumbrado público;

- c) Pavimentación de calles, banquetas y guarniciones;
- d) Las demás obras públicas de infraestructura básica por cooperación que se determinen viables, conforme a las presentes Reglas de Operación.

### 3.7. Aportaciones

Para cubrir las aportaciones que se establezcan en los convenios de coordinación a través del expediente técnico, los montos porcentuales de aportación de la Secretaría, Ayuntamiento o Autogobierno y Beneficiarios se regirán de la siguiente forma:

La aportación en la ejecución de la obra del Gobierno del Estado a través de la Secretaría, así como el Ayuntamiento o Autogobierno no podrá ser menor del 30% en cada caso, y por parte de los Beneficiarios no podrá ser mayor al 40% del costo total de la obra a ejecutar, con base en los estudios socioeconómicos realizados por el Ayuntamiento o Autogobierno y/o Secretaría conforme a lo establecido en los convenios de coordinación.

Dichos porcentajes podrán ser modificados por la Secretaría, con base en los estudios socioeconómicos que se realicen, y considerando el informe 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. La determinación de los porcentajes estará sujeta a satisfacer los niveles básicos de bienestar de los beneficiarios a través del acceso al Programa.

Las aportaciones de los beneficiarios a través del Comité, será para cubrir el total de la mano de obra requerida para la ejecución de la obra, de acuerdo al párrafo segundo del presente numeral.

Las aportaciones económicas, podrán ser complementadas en especie o en mano de obra, cuando las condiciones geográficas y socioeconómicas de los beneficiarios lo permitan, siempre y cuando dicho material cubra la calidad establecida en el catálogo de conceptos del proyecto ejecutivo y no genere detrimento en la calidad de la obra solicitada; dicha aportación, será bajo previa autorización por escrito de la Secretaría y avalada por el Comité y el Ayuntamiento o Autogobierno en asamblea.

Los sectores productivos o alguna organización del Estado, como los migrantes, podrán aportar de forma directa a la aportación de los beneficiarios, para el cumplimiento de las cuotas de ejecución de la mano obra, así como apoyo en especie, con base en lo establecido por las presentes Reglas de Operación.

## 4. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

### 4.1. Derechos

- a) A los Comités les corresponde:
  - i. Ser receptor de toda la información relativa al Programa o la obra con la que se planea mejorar los niveles de bienestar;
  - ii. Participar en las diversas juntas de coordinación y solicitar la satisfacción de sus dudas respecto al Programa y la obra;

- iii. Opinar sobre procedimientos, avances o temas relativos al desarrollo de la obra, y en su caso, a presentar denuncia formal ante la Secretaría;
- iv. Manifestar necesidades y requerimientos, otorgándoles a su juicio un criterio de priorización;
- v. Representar de forma honorífica, sin goce de sueldo a los Beneficiarios en la ejecución de la obra;
- vi. Ejercer la administración directa de las aportaciones de los Beneficiarios para la ejecución de la obra, sea en recurso, especie o mano de obra;
- vii. Solicitar y recabar las aportaciones de los Beneficiarios; y,
- viii. Vigilar la correcta ejecución de la obra.

b) A los Beneficiarios les corresponde:

- i. Votar y ser votado para formar parte del Comité;
- ii. Asistir y participar en las asambleas; y,
- iii. Dar seguimiento a la programación de la obra ante el Comité.

#### 4.2. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Informar e informarse sobre todos los asuntos relevantes inherentes al Programa y la obra gestionada;
- b) Participar en las juntas de trabajo y en las votaciones que sean requeridas;
- c) Otorgar las facilidades para la realización de la obra;
- d) Garantizar la aportación establecida, ya sea ésta mediante recursos económicos, en especie o mano de obra; y,
- e) Coadyuvar en las actividades encaminadas a que aporten oportunamente los recursos convenidos.

#### 4.3. Sanciones

Será motivo de cancelación de entrega del apoyo cualquiera de las causas siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- b) Si los Beneficiarios no aportan la parte proporcional correspondiente para la ejecución de la obra aprobada, en los tiempos y formas señalados en las presentes Reglas de Operación y con base en lo establecido en el expediente técnico de la obra; y,
- c) Si los Beneficiarios no aceptan la realización de visitas de supervisión o no entregan los documentos que comprueben la correcta aplicación de los recursos recibidos, cuando así

se les requiera.

### 5. MECÁNICA DE OPERACIÓN

#### 5.1 Procedimiento de aprobación

##### a) Difusión.

La Secretaría, realizara la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes, a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa.

##### b) Convocatoria.

La convocatoria del Programa se dará a conocer a través de los medios de comunicación de la Secretaría, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de Michoacán [www.michoacan.gob.mx](http://www.michoacan.gob.mx) y la página [www.scop.michoacan.gob.mx](http://www.scop.michoacan.gob.mx).

##### c) Recepción y registro de Solicitudes.

Las o los interesados mediante un escrito de formato libre solicitarán a la Secretaría a través de los Ayuntamientos o autogobiernos o de manera directa, la ejecución de una obra en la modalidad de Obra Pública por Cooperación, señalando lugar y tipo de obra a desarrollar, así como número de Beneficiarios, siendo la Dirección la responsable de la recepción, revisión y validación de las solicitudes durante todo el año fiscal correspondiente.

Las solicitudes que ingresen posteriores al mes de septiembre del año corriente se reprogramarán para el ejercicio fiscal próximo inmediato, con base en la viabilidad técnica y presupuestal de la Secretaría.

##### d) Revisión de la documentación

La Dirección, por conducto de la Subdirección Técnica será la encargada de registrar cada petición, llevar a cabo su revisión y otorgar su eventual factibilidad a cada proyecto de obra presentado, conforme al rubro de que se trate.

Una vez verificado que se cumplan los requisitos señalados en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación, la petición se canalizará al área correspondiente de la Secretaría para la entrega del formato de aprobación de obra.

##### e) Dictaminación

La Dirección una vez analizada la documentación de la solicitud determinará lo siguiente:

- I. La admisión;
- II. El requerimiento de ampliación de información técnica; o
- III. La negación, fundada y motivada.

##### f) Informe al Ayuntamiento.

La Secretaría dará aviso al Ayuntamiento o Autogobierno de la solicitud recibida en las oficinas de la Secretaría, así mismo solicitará

informe por escrito de su cooperación para la ejecución de la obra o en caso de tener respuesta negativa, se le solicitará la justificación.

#### g) Notificación de resultados.

Para efectos de notificar la admisión, requerimiento de ampliación de información técnica de la solicitud o negación, se dará aviso mediante oficio una vez analizada la solicitud y expediente, en un plazo máximo de 15 quince días naturales, una vez que sea validado el expediente técnico.

#### h) Entrega de apoyo

La Secretaría a través de la Dirección, aprobará de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la ejecución de las obras en su modalidad por cooperación, lo cual será notificado a los Beneficiarios, Ayuntamientos o Autogobiernos involucrados en la ejecución del Programa.

El solo hecho de presentar la solicitud ante la Secretaría no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

### 5.2 Procedimiento previo a la ejecución

- a) **Elaboración de expediente técnico:** La Dirección en coordinación con el Ayuntamiento o Autogobierno realizará el expediente técnico conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento, el cual queda a resguardo del Departamento de Expedientes y Finiquitos de la Dirección.
- b) **Firma convenio de coordinación:** Se realiza el convenio entre la Secretaría y el Ayuntamiento o Autogobierno con el objetivo de establecer los mecanismos de operación para la ejecución de la obra, así como definir las aportaciones, y designar al Residente Regional responsable de obra por parte de la Secretaría y al Supervisor Local responsable de la supervisión de la obra por parte del Ayuntamiento o Autogobierno;
- c) **Reunión Informativa con Beneficiarios:** Se genera una reunión convocada por el Ayuntamiento, Autogobierno o la Secretaría para informar sobre el expediente técnico de la obra, los montos y mecanismos de aportación correspondientes de los Beneficiarios, así como las instancias que intervienen para la ejecución de la obra.

En caso de que los Beneficiarios no estén de acuerdo en cuanto a los detalles técnicos y/o montos establecidos para la ejecución de la obra, se dará aviso a la Secretaría de la cancelación de la obra y se procede a cerrar el expediente y finalizar el proceso.

- d) **Conformación del Comité Vecinal de Obra por Cooperación:** Se convoca por parte del Ayuntamiento, Autogobierno o la Secretaría a la asamblea de conformación del Comité, la asamblea se desarrollará bajo el siguiente orden del día: Apertura del acta, pase de lista, propuestas para nombrar a los miembros del Comité, votación, nombramiento de los titulares, cierre y firma de los asistentes.

El Acta se realizará por triplicado, teniendo el Comité, el

Ayuntamiento o Autogobierno y la Secretaría posesión de un tanto original.

En el supuesto que no se conforme el Comité, se asentará en el acta y se anexará al expediente, el Departamento de Expedientes y Finiquitos de la Dirección, cerrará el expediente y dará fin al proceso. En el caso de que se valore que no se pudo conformar el Comité por causa mayor, se realizará una nueva convocatoria, previo aviso por parte del Residente Regional y con base en la programación de obra de la Secretaría.

- e) **Aportación de los Beneficiarios:** El Comité, a través de su Tesorero, solicitará a los Beneficiarios la cooperación señalada en el expediente técnico y expedirá un recibo de la aportación indicando nombre, fecha y tipo de aportación, adaptándose al mecanismo de comprobación aprobado por el Comité y validado por la Secretaría en caso de aportaciones en dinero.

En caso de aportaciones en especie o en mano de obra, cuando las condiciones geográficas y socioeconómicas de los Beneficiarios lo permitan, siempre y cuando dicho material cubra la calidad establecida en el catálogo de conceptos del proyecto ejecutivo, y no genere detrimento en la calidad de la obra solicitada; dicha aportación, será autorizada por la Secretaría y avalada por el Comité y el Ayuntamiento o Autogobierno en asamblea.

En caso de mano de obra, el Tesorero con apoyo del Residente Regional y Supervisor Local realizarán la lista de raya con base a lo establecido en el artículo 13 del Programa, generando el historial de aportaciones en el libro de registros o instrumento contable utilizado que formará parte del expediente técnico.

Cuando el Comité dé aviso a la Secretaría del cumplimiento de por lo menos el 80% de las aportaciones de los Beneficiarios, la Secretaría procederá a iniciar las gestiones para la ejecución de la obra, con base en lo establecido en el expediente técnico y en el convenio de coordinación con el Ayuntamiento o en su caso Autogobierno.

Asimismo, el Comité a través del Tesorero realizará el registro de las aportaciones realizadas por los Beneficiarios, el cual deberá estar cubierto quince días naturales previos al arranque de la obra convenida.

En caso de negativa de más del 80% de las aportaciones de los Beneficiarios, el Presidente del Comité informará a la Secretaría los motivos. En caso de no cubrir dicha aportación o se excedan los tiempos, el Departamento de Expedientes y Finiquitos de la Dirección, generará el cierre de expediente y dará fin al proceso, y solo si existiese motivación suficiente y la planeación general de las obras lo permite se reprogramará la ejecución de la misma.

**Recepción de aportaciones:** El Comité realizará la administración directa de sus aportaciones y será el responsable del buen uso y aplicación de estos, los cuales deberán ser aplicados para el fin que fueron establecidos en coordinación con el Ayuntamiento o Autogobierno. Las aportaciones de los Beneficiarios serán administradas por el Tesorero del Comité y utilizadas sin excepción alguna en la ejecución de la obra. El Tesorero deberá justificar

todos los gastos y anotarlo en el libro de registro o el mecanismo contable que brinde transparencia.

### 5.3 Procedimiento de ejecución

- a) **Inicio de ejecución de la Obra:** La Secretaría y el Ayuntamiento o Autogobierno en su caso, se coordinarán con el Comité para establecer el inicio de la obra con base al Expediente Técnico. La Secretaría ejecutará y realizará el seguimiento permanente hasta la conclusión de la obra.

Previo a la ejecución de la obra, el Ayuntamiento y/o Autogobierno en coordinación con el Comité realizarán los trámites pertinentes para obtener las licencias de construcción, manifestación de impacto ambiental, si fuese requerido o su exención, así como todo aquel documento que dé certeza a la ejecución de la obra solicitada.

En caso de que el Comité detecte una mala aplicación del recurso o una mala ejecución de la obra, realizará una asamblea extraordinaria donde indicarán las irregularidades, la cual será firmada por todos los presentes y se compartirá a la Secretaría original o copia cotejada para proceder con base en la normatividad aplicable para subsanar o deslindar responsabilidades.

En caso de que la Secretaría detecte irregularidades en la aplicación del recurso o ejecución de la obra, detendrá la obra y convocará a reunión al Comité y al Ayuntamiento o Autogobierno, para aclarar las irregularidades, solicitar se subsanen o en su caso cancelar la obra y proceder con base a la normatividad aplicable para deslindar responsabilidades.

- b) **Extensión de recurso:** En los casos en que la Secretaría determine que se requiere ampliación de la obra y mayores recursos a los establecidos en el proyecto técnico y que son necesarios para el cumplimiento de la obra, se realizarán las gestiones pertinentes y se convocará a asamblea al Comité y Ayuntamiento o Autogobierno, para informar sobre los montos y establecer los mecanismos de ejecución de dicho recurso.

### 5.4 Procedimiento de terminación de obra

- a) **Acta de entrega-recepción de obra:** El Departamento de Expedientes y Finiquitos realizará el Acta de entrega-recepción bajo la normativa aplicable, la cual se firmará por las autoridades y el Comité, y se entregará una copia al Ayuntamiento. Una vez firmada el acta de entrega-recepción la obra quedará bajo responsabilidad del Ayuntamiento.
- b) **Entrega de obra al Ayuntamiento:** Posterior a la firma del Acta de entrega-recepción de la obra, se hará un acto de entrega de la obra donde participarán las autoridades, Comité y Beneficiarios. El cuidado y mantenimiento de la obra estará a cargo del Ayuntamiento o Autogobierno y solo en caso de existir irregularidades en la ejecución de la obra intervendrá la Secretaría previa notificación por parte del Ayuntamiento o Autogobierno y/o Comité.

- c) **Notificación de terminación:** Posterior a la entrega de la Obra al Ayuntamiento o Autogobierno, la Dirección por medio del Departamento de Supervisión y Seguimiento, realizará la notificación de cierre de la obra a los participantes en el convenio de coordinación. Al cumplirse el objetivo del convenio el Comité dejará de tener funciones.

- d) **Cierre de expediente:** El Departamento de Expedientes y Finiquitos realizará el acta de cierre de expediente y procederá a verificar que contenga todos los documentos necesarios para realizar la comprobación, de faltar algún documento buscará e integrará al expediente para turnarlo al archivo, con base en la normatividad aplicable.

### 5.5 De los recursos extraordinarios

La mecánica de ejecución del recurso extraordinario para cubrir la obra se basará en lo establecido en los ajustes del expediente técnico del Convenio de cada obra aprobada y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

## 6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Secretaría en todo momento celebrará convenios de coordinación y concurrencia de recursos con los Ayuntamientos y/o Autogobierno para la supervisión y colaboración en la ejecución de los apoyos otorgados.

### 6.1 Instancia ejecutora

La Secretaría a través de la Dirección, será la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa y le corresponderá verificar que la información que presenten los solicitantes cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, designación de Residente de Regional, ejercicio y control del gasto público.

### 6.2 Instancia normativa

La Secretaría, en el ámbito de su competencia, será la instancia normativa para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación y le corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados, así como para resolver los casos no previstos en el mismo.

### 6.3 Delimitación de atribuciones

#### 6.3.1 A la Secretaría le corresponde:

- a) Promover la realización de obras, así como presentar iniciativas y proyectos de trabajo que sean de la competencia de los Comités para beneficio de éstos;
- b) Realizar la adquisición de los bienes o materiales que se requieran para las obras por cooperación, conforme a la Ley y su Reglamento y aportarlos para la ejecución de la obra, conforme a lo señalado en las presentes Reglas de

- Operación.
- c) Recibir las diversas solicitudes de obras presentadas por los Ayuntamientos, Autogobierno o por los Beneficiarios para su evaluación y eventual gestión;
- d) Establecer las especificaciones generales de construcción y sus alcances;
- e) A través de la Dirección analizar, evaluar y validar cada proyecto presupuestado presentado, y en su caso, indicar las observaciones o ajustes que lo hagan procedente;
- f) Programar el orden de atención de las obras solicitadas;
- g) Coadyuvar en las acciones para integrar el Comité en coordinación con los Ayuntamientos o Autogobiernos;
- h) Elaborar los modelos de convenio y en su caso los ajustes que requiera conforme a la naturaleza de la obra;
- i) Verificar durante la ejecución de las obras, el cumplimiento y apego a las especificaciones generales, normas de construcción, programa de obra y metas estipuladas en el convenio;
- j) Proponer los ajustes y/o soluciones particulares en aquellos casos en que se deba realizar alguna modificación al proyecto aprobado, ya sea en sus alcances, costos y programación;
- k) Convenir todo lo relacionado con la ejecución de las obras por cooperación de interés público;
- l) Hacer el acopio de la documentación relativa a cada obra para con ello conformar el expediente unitario correspondiente;
- m) Difundir e interpretar las Reglas de Operación del Programa;
- n) Analizar y establecer las especificaciones generales de construcción y sus alcances;
- o) Realizar la supervisión de la ejecución de las obras a través del Departamento de Supervisión y Seguimiento adscrito a la Dirección;
- p) Informar por oficio a los Beneficiarios aquellos casos que considere improcedente para la realización de alguna obra pública en particular, indicando las razones que lo fundamenten;
- q) Diseñar, implementar, operar y difundir públicamente el sistema de información que reporte el estatus de cada obra, desde su etapa de solicitud y evaluación hasta su terminación y cierre administrativo, observando para ello la normatividad vigente;
- r) A través del titular de la Dirección, designar al Residente Regional;
- s) Asistir puntualmente a la convocatoria de integración del Comité y al acto de entrega-recepción de obra, así como aquellas que por la naturaleza de la obra lo requiera, mediante su representante regional;
- t) El titular de la Secretaría tendrá las facultades suficientes para suscribir en coordinación con el titular de la Dirección, los instrumentos jurídicos que den certeza a la ejecución del Programa;
- u) Ser la unidad responsable de la ejecución y supervisión de la obra; y,
- v) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa.
- 6.3.2 A los Ayuntamientos o Autogobierno les corresponde:**
- a) Recibir las solicitudes de obra presentadas por los Beneficiarios para su evaluación y eventual solicitud ante la Secretaría;
- b) Analizar y evaluar cada solicitud de obra presentada por los Beneficiarios;
- c) Elaborar los proyectos que a su juicio pudieran favorecer a la satisfacción de las necesidades planteadas por los Beneficiarios en favor de mayores niveles de bienestar y presentarlos a la Secretaría para su análisis;
- d) Realizar las aportaciones establecidas en el convenio para la ejecución de la obra, con oportunidad y suficiencia;
- e) Declinar su participación en alguna obra del Programa, caso en el cual, será la Secretaría la que asuma las facultades y responsabilidades asignadas al Ayuntamiento o Autogobierno, siempre y cuando la declinación se notifique a la Secretaría antes de formalizar el convenio correspondiente;
- f) Presentar iniciativas y proyectos de trabajo que sean de la competencia de los Comités;
- g) Informar por oficio a la Secretaría de las particularidades de las obras a realizar, en caso de condiciones ocultas o no visibles, para su análisis.
- h) Una vez notificado sobre la validación del proyecto, procederá a informarlo a los Beneficiarios para promover la obra y conformación del Comité. En los casos que la Secretaría valore negativo deberá informar a los Beneficiarios las razones que lo motivaron;
- i) Firmar el convenio con la Secretaría para definir su aportación para la ejecución de la obra;
- j) Designar a un Supervisor Local responsable de la obra;
- k) Otorgar todas las facilidades para el cumplimiento de la obra convenida;
- l) Coadyuvar en la difusión del programa y los avances de

las obras;

- m) Acompañar a la Secretaría en la supervisión de la obra;
- n) Cuando sea requerido apoyar con los servicios de un laboratorio de materiales y control de calidad;
- o) Recibir las obras de infraestructura concluidas para su operación, custodia y mantenimiento;
- p) Tomar en cuenta las observaciones que en su caso le haga la Secretaría, durante las visitas especiales, que ordene practicar con objeto de verificar su aportación;
- q) Apoyar a la Secretaría con los informes y reportes sobre los trabajos que se realicen en cada obra;
- r) Apoyar a la Secretaría con los informes y datos que solicite, relacionados con los Comités; y,
- s) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa.

## 7. TRANSPARENCIA

### 7.1. Difusión de acciones del programa

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer durante el desarrollo de la obra a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de Michoacán [www.michoacan.gob.mx](http://www.michoacan.gob.mx) y la página [www.scop.michoacan.gob.mx](http://www.scop.michoacan.gob.mx) acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los Ayuntamientos o Autogobiernos serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa a nivel local, conforme a sus ámbitos de competencia.

En todas las obras que se realicen con apoyo del Programa, la Secretaría deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible, un letrero que indique, al menos, lo siguiente:

1. Nombre de la obra;
2. Fecha de inicio de las obras;
3. Fecha de término de obras, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable;
4. El monto de recursos aportados por el Estado, Ayuntamiento o Autogobierno; y,
5. Población beneficiada, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la información resulte ser aproximada, dada su naturaleza, deberá precisarse en cada uno de los rubros indicados con anterioridad.

La Secretaría deberá apegarse a las obligaciones en materia de

transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como a la normatividad estatal aplicable.

### 7.2. Seguimiento de avances físico-financieros del Programa

La Secretaría a través de la Dirección elaborará los informes trimestralmente sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará a las instancias competentes.

### 7.3. Cierre de ejercicio

La Secretaría al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

### 7.4. Evaluación e indicadores de resultados

El seguimiento y la evaluación del Programa y Subprogramas deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia:

El Programa se evaluará a través del indicador de resultados siguiente:

| Nivel Indicador          | Componente                                                                                                                                                                           |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resumen Narrativo        | Apoyos en asesoramiento para la realización de obras por cooperación.                                                                                                                |
| Indicador                | Porcentajes de obras públicas por cooperación ejecutada.                                                                                                                             |
| Descripción de Variables | A= (B/C)*100<br>A: Porcentaje de obras públicas por cooperación ejecutadas.<br>B: Número de obras públicas por cooperación ejecutada.<br>C: Total de beneficiarios registrados. *100 |
| Método de cálculo        | A=(B/C)*100                                                                                                                                                                          |
| Medios de Verificación   | Solicitud que por escrito hagan los beneficiarios a la Secretaría.<br>- Validación de Expediente Único.                                                                              |

### 7.5. Auditoría

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos y acciones del Programa, para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

### 7.6. Recursos no devengados

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas vigentes, quien a su vez realizará el reintegro de los recursos no ejercidos, en la proporcionalidad de la composición de las aportaciones.

### 7.7. Blindaje

La Secretaría implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de

algun candidato o funcionario público o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa».

#### 7.8. Contraloría social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas Beneficiarias del Programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o con el Comité.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, conforme se establece en el Esquema o Esquemas de Contraloría Social y demás normatividad aplicable.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

#### 7.9. Padrón de beneficiarios

La Secretaría, a través de la Dirección elaborará y actualizará el padrón de Beneficiarios del Programa en coordinación con la Secretaría del Bienestar y los Ayuntamientos, que deberá incluir nombre o razón social del Beneficiario, municipio y monto del apoyo otorgado o bien entregado.

Además, se podrán incluir elementos adicionales que permitan conocer de manera más detallada la efectividad de los programas, como sexo, edad o nivel de escolaridad y ubicación geográfica. Dicho padrón deberá ser publicado en la página electrónica de la Secretaría, establecida para tal efecto.

Para lo anterior, la Dirección deberá implementar un sistema o registro que permita conciliar los datos con los mecanismos de

transparencia implementados por el Gobierno del Estado.

#### 7.10. Denuncias

Las denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría ubicada en Avenida Acueducto 1514, Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán, con número de teléfono (443) 3-24-66-72 o en la página electrónica de la Secretaría de Contraloría del Estado [www.secoem.michoacan.gob.mx](http://www.secoem.michoacan.gob.mx), o en su domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán con número de teléfono (443) 3-10-86-00.

La(s) persona(s) que presente(n) denuncias deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de las o los servidores públicos y/o particulares a denunciar.

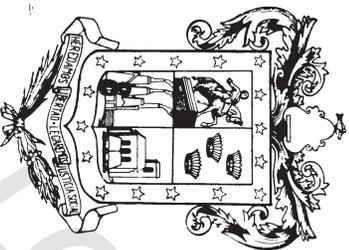
La Secretaría dará seguimiento a las denuncias en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable en los tiempos y ámbito de su competencia.

### 8. INTERPRETACIÓN

La Secretaría será la responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.

### 9. DATOS PERSONALES

Los datos personales serán tratados y protegidos por la Secretaría, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, publicadas respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis y el 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.



COPIA SIN VALOR LEGAL